Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDIO

Asunto:	Ordena Requerimiento Fija Fecha Remate
Proceso:	Divisorio Venta de Bien Común
Demandante:	Roberto Isaías Gutiérrez Alemán[1]
Demandados:	Ana Dolay Marín Hurtado y Otros [2]
Radicado:	630013103003-2022-00169-00

Febrero veintitrés (26) de dos mil veinticuatro (2024)

Conforme advierte la apoderada de la comunera Gloria Marín Hurtado, el bien en pendencia fue secuestrado el pasado 01-11-2023, sin que a esta altura se hubiere recibido informe alguno por parte de la secuestre designada.

Además, verificado el portal de depósitos judiciales, no obra constitución a favor del asunto, así que procede el requerimiento a la auxiliar de la justicia.

Por otro lado, la apoderada del actor pidió el señalamiento de fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien común, petición que ha de acogerse en tanto su secuestro ha cobrado firmeza.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la secuestre Laura Esther Cordero Blanco para que rinda informe del estado del bien dado a su custodia y del producto de los cánones de arrendamiento que genera, y para que siga rindiendo informe mensualmente como es debido.

Comuníquese este requerimiento al canal digital de la auxiliar en cita.

SEGUNDO: FIJAR el día cinco (05) de abril de 2024, a partir de las nueve de la mañana (10:00AM), para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble – como cuerpo cierto – integrado por las matrículas inmobiliarias números 280-22849 y 280-22850, a través del siguiente ID de la plataforma *LifeSize:*
https://call.lifesizecloud.com/20784482

---

[1] abogadamarcela@hotmail.com
[2] rorimendieta79@gmail.com, riverayhuratadoabogadosasociados@hotmail.com,

TERCERO: TENGASE como la base de licitación el 100% del avalúo dado al inmueble a rematar como cuerpo cierto, esto es la suma de $2.904.180.200. Será postor hábil quién previamente consigne, en la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado[3] el 40% del correspondiente avalúo.

CUARTO: PUBLÍQUESE aviso de remate en los términos del artículo 450 del C.G.P en un diario de amplia circulación como La Nueva Crónica del Quindío, El Tiempo o El Espectador, publicación a cargo de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Estado #29 del 26-02-2024

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8eb2e1f16a1e102591af14cda7c5c5c17da59200ea8e2c5c01a32ca58f951dd**
Documento generado en 23/02/2024 12:00:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[3] 630012031003 del Banco Agrario de Colombia